



"2013, Año de la Lealtad y Centenario del Ejército Mexicano"

ASUNTO: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula querrela contra **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, y/o de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**.

Oficio número: 529-V-DGDF-1754/2013

México, D.F., a 22 de agosto de 2013

Licenciado

JESÚS MURILLO KARAM,
Procurador General de la República.
Presente.

EDGAR MANUEL BONILLA DEL ÁNGEL, Licenciado en Derecho, a nombre y por cuenta de la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en mi carácter de Director General de Delitos Fiscales, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, como se acredita con el nombramiento anexo en copia (ANEXO A) expedido por el Titular del Ramo; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 82, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 795, 6º Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal; designando para coadyuvar con esa Representación Social en la integración y seguimiento de la averiguación previa y del proceso penal correspondiente, a los servidores públicos Ramón Ignacio Cabrera León, Víctor Manuel Martínez Contreras, Héctor De La Paz Cázares, César Gerardo Romero Barba, José Gabriel Carreño Camacho, Josué Miguel Contreras Saldivar, César Díaz Bautista, Carlos Alberto Tellez Zolezzi, Gerardo Francisco Calvillo Anaya, David Manuel Alcocer Zurita, Rodolfo Dávila Sandoval, María Elmina Meixueiro Herrera, Juan Armando Tovías Rendón, Claudia Pérez Ramírez, Grisel Cruz Bermudez, Liberio Torres Montaña, Joana Gabriela Blanco Realzola, Rosa Cabrera Centeno, Rubén Vilchis Mejía, Alejandro Caudillo Hernández, Javier de Anda Hernández, Pablo Felipe Guzmán Nápoles, Diana María Romo Cuesta, Carla Jiménez Cubillos, María Teresa Morales Estrella, Rafael Santibáñez Villanueva, Héctor Kenzo Tanimoto Martínez, María Teresa Torres Escámilla, Jorge Mejía Jiménez, Raúl Palomino Santibáñez, Sergio Omar Guizar Reyes, Juan Carlos Alvarado Reyes, Guillermina García Guerrero, Adriana Yadira Contreras Bandala, Yareli León Montaña, Miriam Santiago Valencia, María del Pilar Goyre Gutiérrez, Andrea De La Fuente Llevet, Julia Mariana Hipólito Cruz, Mario Alberto Ávila Gómez, Paz Hernández Jiménez, Ana Magdalena Bracamontes Cruz, Alejandro Sánchez Gómez y Raymundo Espinosa Arredondo ante usted, respetuosamente, manifiesto:

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado B, fracciones II y IV, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, 63 y 92, fracción I del Código Fiscal de la Federación; y 118 del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a formular, por medio del presente oficio, **QUERRELA** expresa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por hechos probablemente constitutivos de delito, para su investigación y persecución, cometidos en agravio del Fisco Federal por **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **AMN9803302U1** y domicilio fiscal ubicado en Calle Boulevard Alfonso Zaragoza Mayortona, Número 2204, Colonia Bonanza, Código Postal, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa., y/o en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables.

HPC/HKZM/REA

1/1

"2013, Año de la Lealtad y Centenario del Ejército Mexicano"

ASUNTO: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula querrela contra **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, y/o de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**.

Oficio número: 529-V-DGDF-1754/2013

México, D.F., a 22 de agosto de 2013

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS HECHOS

La contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, a través de **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de dicha contribuyente, retuvo y no enteró el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012 de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado de sus trabajadores en su carácter de Retenedor, por la cantidad de **\$94,092,797.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, en perjuicio del Fisco Federal.

ANTECEDENTES

1. La Administración de Normatividad de Grandes Contribuyentes "5" de la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes, de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio número 900-11-2013-40409 de fecha 20 de agosto de 2013 (**ANEXO B**), remitió a Dirección General de Delitos Fiscales de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Informe Técnico Contable así como documentación e información soporte, relacionada con los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en su carácter de Retenedor, que tiene a nombre de la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**
2. Asimismo mediante oficio 900-11-2013-40403 del 20 de agosto del 2013, hizo del conocimiento a Dirección General de Delitos Fiscales de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, que con base en el Informe Técnico Contable de fecha 19 de agosto de 2013, (**ANEXO C**), la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, causó perjuicio al Fisco Federal en **\$94,092,797.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

Motivan la formulación de la presente querrela los siguientes:

HECHOS

- 1.- La contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal **RAMÓN ANTONIO LAFARGA BATIZ**, presentó solicitud de pago en parcialidades mediante escrito libre, recibido el 3 de febrero de 2012 en la Administración Local de Recaudación de Culiacán, Sinaloa del Servicio de Administración Tributaria, de las contribuciones que a continuación se detallan:


HPC/HKZM/RJA





"2013, Año de la Lealtad y Centenario del Ejército Mexicano"

ASUNTO: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula querrela contra **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, y/o de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**.

Oficio número: 529-V-DGDF-1754/2013

México, D.F., a 22 de agosto de 2013

IMPUESTOS	PERIODO	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPORTE PAGO INICIAL
ISR RET SALARIOS	ene-11	\$ 5,199,684.00	\$ 172,110.00	\$ 667,714.00	\$ 6,039,508.00	30/01/2012	\$ 5.00
ISR RET SALARIOS	feb-11	3,801,390.00	111,000.00	442,100.00	4,354,490.00	30/01/2012	5.00
ISR RET SALARIOS	mar-11	4,038,847.00	110,261.00	421,964.00	4,571,072.00	30/01/2012	5.00
ISR RET SALARIOS	abr-11	4,192,936.00	114,886.00	389,427.00	4,697,249.00	30/01/2012	6.00
ISR RET SALARIOS	may-11	4,049,744.00	141,741.00	331,546.00	4,523,031.00	30/01/2012	6.00
ISR RET SALARIOS	jun-11	3,825,473.00	133,892.00	268,444.00	4,227,809.00	30/01/2012	6.00
ISR RET SALARIOS	jul-11	4,118,850.00	123,977.00	239,719.00	4,482,546.00	30/01/2012	4.00
ISR RET SALARIOS	ago-11	3,917,913.00	111,661.00	182,137.00	4,211,711.00	30/01/2012	4.00
ISR RET SALARIOS	sep-11	3,961,372.00	102,599.00	137,769.00	4,201,740.00	30/01/2012	4.00
ISR RET SALARIOS	oct-11	4,443,660.00	84,874.00	102,345.00	4,630,879.00	30/01/2012	3.00
ISR RET SALARIOS	nov-11	3,732,332.00	30,605.00	42,521.00	3,805,458.00	30/01/2012	3.00
ISR RET SALARIOS	dic-11	3,687,594.00	-	41,669.00	3,729,263.00	30/01/2012	3.00
TOTAL		\$48,969,795.00	\$ 1,237,606.00	\$3,267,355.00	\$53,474,756.00		\$ 54.00

El detalle de las cifras anteriores consta en papel de trabajo de índice AMN-1, denominado "Créditos Fiscales 2011 y 2012."

En respuesta a lo anterior, la Administración Local de Recaudación de Culiacán, Sinaloa del Servicio de Administración Tributaria, emitió el oficio número 400-72-00-01-01-2012-JM-01669 del 07 de febrero de 2012, mediante el cual hizo de conocimiento a la referida contribuyente de la negativa de la autorización de pago en parcialidades por el ejercicio fiscal 2011, de conformidad con el artículo 66-A, fracción VI, inciso C del Código Fiscal de la Federación, por tratarse de contribuciones retenidas; a su vez, se le informó, que el adeudo de la contribución a su cargo, incluyendo actualizaciones y recargos, asciende a la cantidad de **\$53,474,522.00.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, y que éste sería controlado a partir de ese momento con los números de crédito C-470183 y C-470184.

Artículo 66-A. Para los efectos de la autorización a que se refiere el artículo anterior se estará a lo siguiente:

VI. No procederá la autorización a que se refiere este artículo tratándose de:

- a) Contribuciones que debieron pagarse en el año de calendario en curso o las que debieron pagarse en los seis meses anteriores al mes en el que se solicite la autorización, excepto en los casos de aportaciones de seguridad social.
- b) Contribuciones y aprovechamientos que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios.
- c) Contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas.

La autoridad fiscal podrá determinar y cobrar el saldo de las diferencias que resulten por la presentación de declaraciones, en las cuales, sin tener derecho al pago a plazos, los contribuyentes hagan uso en forma indebida de dicho pago a plazos, entendiéndose como uso indebido cuando se solicite cubrir las contribuciones y aprovechamientos que debieron pagarse por motivo de la importación y exportación de bienes y servicios, contribuciones que debieron pagarse en el año de calendario en curso o las que debieron pagarse en los seis meses anteriores, al mes en el que se solicite la autorización, cuando se trate de contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas; cuando procediendo el pago a plazos, no se presente la solicitud de autorización correspondiente en los plazos establecidos en las reglas de carácter general que establece el Servicio de Administración Tributaria, y cuando dicha solicitud no se presente con todos los requisitos a que se refiere el artículo 66 de este Código.

HPC/HK/M/REA

"2013, Año de la Lealtad y Centenario del Ejército Mexicano"

ASUNTO: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula querrela contra **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, y/o de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**.

Oficio número: 529-V-DGDF-1754/2013

México, D.F., a 22 de agosto de 2013

Durante el periodo que el contribuyente se encuentre pagando a plazos en los términos de las fracciones I y II del presente artículo, las cantidades determinadas, no serán objeto de actualización, debido a que la tasa de recargos por prórroga la incluye, salvo que el contribuyente se ubique en alguna causal de revocación, o cuando deje de pagar en tiempo y monto alguna de las parcialidades, supuestos en los cuales se causará esta de conformidad con lo previsto por el artículo 17-A de este Código, desde la fecha en que debió efectuar el último pago y hasta que éste se realice.

Adicional a lo anterior, mediante escrito libre, recibido el 27 de noviembre de 2012 por la Administración Local de Recaudación de Culiacán, Sinaloa del Servicio de Administración Tributaria, la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal **RAMÓN ANTONIO LAFARGA BATIZ**, solicitó el pago en parcialidades de las contribuciones que a continuación se detallan:

IMPUESTOS	PERIODO	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
ISR RET SALARIOS	ene-12	\$ 3,519,512.00	\$ 67,223.00	\$ 405,301.00	\$ 3,992,036.00
ISR RET SALARIOS	feb-12	3,461,666.00	58,848.00	358,036.00	3,878,550.00
ISR RET SALARIOS	mar-12	3,249,273.00	55,238.00	298,728.00	3,603,239.00
ISR RET SALARIOS	abr-12	3,412,074.00	58,005.00	274,483.00	3,744,562.00
ISR RET SALARIOS	may-12	3,346,961.00	76,311.00	232,098.00	3,655,370.00
ISR RET SALARIOS	jun-12	3,218,164.00	58,571.00	185,136.00	3,461,871.00
ISR RET SALARIOS	jul-12	4,047,264.00	50,591.00	185,223.00	4,283,078.00
ISR RET SALARIOS	ago-12	3,678,141.00	34,575.00	125,861.00	3,838,577.00
ISR RET SALARIOS	sep-12	3,710,526.00	18,553.00	84,277.00	3,813,356.00
TOTAL		\$ 31,643,581.00	\$ 477,915.00	\$ 2,149,143.00	\$ 34,270,639.00

El detalle de las cifras anteriores consta en papel de trabajo de índice AMN-1, denominado "Créditos Fiscales 2011 y 2012".

Derivado de dicha petición, la Administración Local de Recaudación de Culiacán, Sinaloa del Servicio de Administración Tributaria, emitió oficio número 400-72-00-03-01-2012-07050 del 13 de diciembre de 2012, mediante el cual hizo de conocimiento a la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, la negativa de la autorización de pago en parcialidades por el ejercicio fiscal 2012, de conformidad con el artículo 66-A, fracción VI, inciso c del Código Fiscal de la Federación, por tratarse de contribuciones retenidas; a su vez, se le informó, que el adeudo histórico de la contribución a su cargo, por la cantidad de **\$31,643,581.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, y este sería controlado a partir de ese momento con los números de crédito Z-479005, Z-479006, Z-479007, Z-479008, Z-479009, Z-479010, Z-479011, Z-479012 y Z-479013.

(ANEXO 2)

2.-Asimismo, mediante oficio número 900-11-2013-40374 del 28 de junio de 2013, la Administración de Normatividad de Grandes Contribuyentes "5" le requirió a la Administración Central de Servicios Tributarios, que proporcionara en copia certificada el soporte documental del trámite realizado para la obtención de la FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA y documentación anexa, así como cualquier modificación que en su caso se tuviera al respecto.



"2013, Año de la Lealtad y Centenario del Ejército Mexicano"

ASUNTO: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula querrela contra **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, y/o de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**.

Oficio número: 529-V-DGDF-1754/2013

México, D.F., a 22 de agosto de 2013

En respuesta a lo anterior, mediante oficio número 700-01-02-00-00-2013-1958 del 1 de julio de 2013, se proporcionó copia certificada del comprobante de inscripción para la obtención de la FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, y documentación anexa proporcionada por parte de la contribuyente de la que se conoció que **RAMÓN ANTONIO LAFARGA BATIZ**, con R.F.C. LABR601027AJ7 realizó dicho trámite.
(ANEXO 1.1)

3.- Mediante oficio número 900 09 03-2013-46309 del 6 de agosto de 2013, la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "3", de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, solicitó a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Culiacán, Sinaloa, le proporcionara copia certificada de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios), por los ejercicios fiscales de 2011 y 2012, así como copia certificada de la Declaración Informativa Múltiple presentada por los ejercicios fiscales antes mencionados. En respuesta a lo anterior, mediante oficio número 700-72-00-02-00-2013-01284 del 7 de agosto de 2013, la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Culiacán, Sinaloa, proporcionó la documentación solicitada.

De la documentación aportada se conoció que, de conformidad con el artículo 113 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, en el ejercicio fiscal de 2011 efectuó pagos mensuales por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en su carácter de retenedor, en los que manifestó una cantidad a cargo de **\$48,969,795.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, con un total efectivamente pagado de **\$162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; asimismo que por el ejercicio fiscal 2012 respecto al Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en su carácter de retenedor, presentó declaraciones informativas de razones por las cuales no se realiza el pago, en las que manifestó la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**, por dicho concepto, como se detalla a continuación:

EJERCICIO FISCAL	IMPORTE DETERMINADO A CARGO	TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO
2011	\$ 48,969,795.00	\$ 162.00
2012	0.00	0.00
TOTAL	\$ 48,969,795.00	\$ 162.00

El detalle de las cifras anteriores consta en papeles de trabajo de índices AMN-PP11 y AMN-PP12 denominados "Vaciado de pagos provisionales de ISR y Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago" por los ejercicios fiscales de 2011 y 2012.
(ANEXO 1)

Asimismo, se conoció que la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, presentó durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012, las siguientes Declaraciones Informativas Múltiples, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en las que manifestó haber efectuado retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en cantidad total de **\$94,092,797.00 (NOVENTA Y CUATRO**

MPC/HKAM/REA



"2013, Año de la Lealtad y Centenario del Ejército Mexicano"

ASUNTO: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula querrela contra **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, y/o de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**.

Oficio número: 529-V-DGDF-1754/2013

México, D.F., a 22 de agosto de 2013

MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	No. DE OPERACIÓN	EJERCICIO	MES INICIAL	MES FINAL	TOTAL DE ISR RETENIDO POR SALARIOS	TOTAL DE ISR RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS	TOTAL ENTERADO
NORMAL	15/02/2012	5369181	2011	ENERO	DICIEMBRE	\$ 79,705,101.00	0.00	0.00
COMPLEMENTARIA	16/03/2012	53867073	2011	ENERO	DICIEMBRE	\$ 49,062,285.00	0.00	0.00
COMPLEMENTARIA	20/04/2012	53936199	2011	ENERO	DICIEMBRE	\$ 49,062,285.00	0.00	0.00
NORMAL	15/02/2013	54717969	2012	ENERO	DICIEMBRE	\$ 45,030,674.00	0.00	0.00
COMPLEMENTARIA	03/04/2013	55008304	2012	ENERO	DICIEMBRE	\$ 45,030,674.00	0.00	0.00
COMPLEMENTARIA	24/04/2013	55066349	2012	ENERO	DICIEMBRE	\$ 45,030,674.00	0.00	0.00
TOTAL						\$ 94,092,959.00		

El detalle de las cifras anteriores consta en el papel de trabajo de índice AMN-DIM-ANE1, denominado "Vaciado de declaraciones".

En relación con lo anterior, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, la última declaración complementaria presentada por la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, se estará considerando como la definitiva, por lo que respecto al ejercicio fiscal de 2011 y 2012, las declaraciones complementarias consideradas serán las de fechas 20 de abril de 2012 con número de operación 53936199 y 24 de abril de 2013 con número de operación 55066349, respectivamente.
(ANEXO 3)

De lo anterior, se concluye que la omisión de no enterar el Impuesto Sobre la Renta retenido a sus trabajadores correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012 de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en su carácter de Retenedor, recae en **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la contribuyente **HOMEX INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, lo anterior en razón de contar con una calidad de garante derivado de su cargo, respecto de las obligaciones tributarias contraídas por dicha contribuyente, es decir no obstante que los directivos o representantes de la empresa puedan delegar en alguien la ejecución de la actividad que de origen a ellos les correspondía, aun así su facultad y obligaciones originarias no se ven restringidas de conformidad con el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pues como Presidente del Consejo de Administración conserva el deber de velar por el cumplimiento del propósito social, entre ellos las obligaciones tributarias, precepto legal que a la letra señala:

Las delegaciones y los poderes otorgados por el Administrador o Consejo de Administración y por los Gerentes no restringen sus facultades.

Por lo anterior y con base en los resultados obtenidos, los Licenciados en Contaduría Pública, al Servicio de la Administración General de Grandes Contribuyentes, de la Administración Central de Normatividad de grandes Contribuyentes, emitieron Informe Técnico Contable, en el cual concluyeron lo siguiente: (ANEXO C)

PRIMERA.- Que la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, por los ejercicios fiscales de 2011 y 2012, retuvo y no enteró el Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, en su carácter de Retenedor, por un importe de \$94,092,959.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

HPC/HK/PM/BEA

6/11



"2013, Año de la Lealtad y Centenario del Ejército Mexicano"

ASUNTO: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula querrela contra **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración de la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, y/o de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**.

Oficio número: 529-V-DGDF-1754/2013

México, D.F., a 22 de agosto de 2013

*SEGUNDA.- Que la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal de 2011 únicamente enteró por concepto del Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, en su carácter de Retenedor, un importe de \$162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y con respecto al ejercicio fiscal de 2012 la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), no obstante que la contribuyente efectuó retenciones en cantidades mayores.*

V.- RESULTADOS OBTENIDOS

*Con fundamento en los artículos 1, 86 fracción IV, 110, 113 y 118 fracción I, de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 5, 6, y 26 fracción I y 42 del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, se conoció que la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, retuvo y no enteró el Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, en su carácter de Retenedor, en cantidad total de \$94,092,797.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), como sigue:*

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO Y NO ENTERADO POR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS EROGACIONES POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS			
EJERCICIO	RETENIDO	ENTERADO	OMITIDO
2011	\$ 49,062,285.00	\$ 162.00	\$ 49,062,123.00
2012	\$ 45,030,674.00	\$ -	\$ 45,030,674.00
TOTAL	\$ 94,092,959.00	\$ 162.00	\$ 94,092,797.00

Las cifras anteriores constan en el papel de trabajo de índice AMN-DTI, denominado "Determinación del impuesto omitido".

(ANEXO 4)

VI. INFORME

*Por lo expuesto en el presente Informe, se concluye que la contribuyente **ALTOS MANDOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, retuvo y no enteró el Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, en su carácter de Retenedor, por la cantidad total de \$94,092,797.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.*

En términos de lo expuesto y con base en los antecedentes y hechos referidos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del suscrito, formula querrela contra de **EUSTAQUIO TÓMAS DE NICOLAS GUTIÉRREZ**, Presidente del Consejo de Administración, de dicha contribuyente, retuvo y no enteró el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012 de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en su carácter de Retenedor, por un importe de \$94,092,797.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), causando un perjuicio al Fisco Federal; con independencia de la actualización, recargos y demás sanciones que procedan.

UFC/HK/M/REA

7/11

